

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201800406-00**, informando que la parte actora allegó memorial. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la apoderada de la parte actora el 18 de abril de 2022 allegó memorial manifestando que desiste de la solicitud de ejecución de la sentencia radicada el 15 de diciembre de 2020, pero revisado el expediente y el correo electrónico del despacho no se encontró ninguna solicitud de ejecución dirigida a este proceso.

Además en el memorial radicado el 18 de abril de 2022, la parte actora menciona que ya fueron cumplidas las condenas impuestas en la sentencia por parte de las demandadas; por lo tanto **TÉNGASE EN CUENTA** para los fines legales y procesales pertinentes la manifestación realizada por la apoderada de la demandante, en la que menciona lo referente al cumplimiento de la sentencia, indicando que COLFONDOS S.A, procedió al traslado de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, y que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES reactivó la afiliación de la demandante como si nunca se hubiera cambiado al régimen de ahorro individual.

En firme la presente providencia., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **01 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5eb3fb4dbc048cae378425d6991d37bf50910486f06ee2fd6e1f4cce6b77121

Documento generado en 30/06/2022 05:29:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**